



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del área que clasifica

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

Bitácora 16/C9-0027/02/19 Autorizar el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables.

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, OCR de la credencial del particular, nombre y firma.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones, párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.

La información **señalada** se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular de la área

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 163/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 15/10/2019



OK

ACUSE

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3661/2019

Bitácora:

16/C9-0027/02/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

COMISARIADO EJIDAL
EJIDO SAN MIGUEL COAPA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/012/2019 de fecha 25 de Febrero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/012/2019 de fecha 14 de Mayo de 2019, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/230/0392/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido San Miguel Coapa	Morelia	Michoacán	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido San Miguel Coapa

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	247816	2150824
2	247815	2150843
3	247818	2150884
4	247823	2150907
5	247827	2150923
6	247832	2150962
7	247836	2150983
8	247848	2151012
9	247854	2151035
10	247861	2151060
11	247877	2151097
12	247880	2151127
13	247885	2151160
14	247890	2151245
15	247887	2151298
16	247894	2151337
17	247897	2151383

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3661/2019

Bitácora:

16/C9-0027/02/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

18	247905	2151449
19	247922	2151502
20	247944	2151614
21	247956	2151661
22	248004	2151831
23	248030	2151924
24	248040	2151979
25	248048	2152040
26	248058	2152089
27	248114	2152082
28	248277	2152081
29	248311	2152175
30	248349	2152263
31	248354	2152313
32	248395	2152439
33	248445	2152565
34	248478	2152658
35	248514	2152772
36	248561	2152911
37	248597	2153013
38	248642	2153161
39	248617	2153164
40	248525	2153211
41	248357	2153284
42	248349	2153287
43	248370	2153442
44	248390	2153565
45	248417	2153738
46	248428	2153824
47	248447	2153907
48	248462	2154041
49	248470	2154089
50	248476	2154140
51	248483	2154246
52	248522	2154437
53	248540	2154541
54	248551	2154619
55	248572	2154752
56	248594	2154872
57	248611	2154991
58	248781	2155184
59	248852	2155267
60	248921	2155342
61	248954	2155386



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/3661/2019

Bitácora:
16/C9-0027/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
14 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

62	248986	2155422
63	249116	2155570
64	249220	2155693
65	249349	2155843
66	249409	2155908
67	249535	2156050
68	249623	2156048
69	249822	2156033
70	249848	2156035
71	249961	2155994
72	250086	2155965
73	250483	2155971
74	250459	2155576
75	250360	2153650
76	250195	2153442
77	250116	2153369
78	250098	2153329
79	250074	2153233
80	249933	2153133
81	249843	2152996
82	249790	2152933
83	249730	2152836
84	249652	2152793
85	249562	2152715
86	249528	2152652
87	249487	2152574
88	249456	2152443
89	249418	2152397
90	249406	2152315
91	249397	2152259
92	249281	2152181
93	249103	2152066
94	249004	2151982
95	248947	2151929
96	248923	2151882
97	248894	2151835
98	248879	2151748
99	248888	2151695
100	248829	2151629
101	248782	2151620
102	248676	2151626
103	248617	2151564
104	248601	2151514
105	248545	2151498



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/3661/2019

Bitácora:
16/C9-0027/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
14 de Mayo de 2019

106	248480	2151451
107	248405	2151411
108	248366	2151364
109	248212	2151230
110	247952	2150900
111	247835	2150835

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San Miguel Coapa	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San Miguel Coapa	670.22	309.24	276.9

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido San Miguel Coapa	276.9 (doscientos setenta y seis punto nueve).	11719.06 (once mil setecientos diecinueve punto seis)

Nombre del predio: Ejido San Miguel Coapa

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/05/19 - 31/12/19	Abies spp.	28.5	830.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/05/19 - 31/12/19	Otras hojosas	28.5	60.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/05/19 - 31/12/19	Pinus spp.	28.5	1038.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/05/19 - 31/12/19	Quercus spp.	28.5	307.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Abies spp.	28.5	45.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	28.5	121.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	28.5	758.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	28.5	442.76	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Abies spp.	28.5	83.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	28.5	65.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	28.5	1088.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	28.5	358.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	28.5	81.25	Metros cúbicos v.t.a.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
MICH/GA/04/3661/2019

Bitácora:
16/C9-0027/02/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
14 de Mayo de 2019

4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	28.5	1069.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	28.5	342.31	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	28.5	86.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	28.5	476.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	28.5	430.76	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	27	94.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	27	519.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	27	228.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	27	83.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	27	488.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	27	195.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	27	56.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	27	511.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	27	200.17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	27	50.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	27	496.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	27	493.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	26.4	39.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	26.4	242.85	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	26.4	329.95	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MARIO MENDOZA ANGUIANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MM - 415

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Miguel Coapa	P-16-053-MIG-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3661/2019

Bitácora:

16/C9-0027/02/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 58,596 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus devoniana*, *Pinus montezumae* y *Abies religiosa* necesarias para reforestar una superficie de 117.19 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 13 de Mayo del 2019, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 4735, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3354/2019, de fecha 03 de Mayo del 2019.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus devoniana* y *Pinus montezumae*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus crassifolia*, *Quercus obtusata* y *Quercus laurina*, para Otras Hojosas son: *Arbutus xalapensis*, *Alnus*



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3661/2019

Bitácora:

16/C9-0027/02/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

jurullensis, Clethra mexicana, Fraxinus uhdei, Prunus capuli y Ternstroemia pringlei, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.
C. Ing. Mario Mendoza Anguiano, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.

Archivo

CAGS/HMAP/FRY